



C I R C U L A R CSJMEC24-52

Fecha: 27 de mayo de 2024

Para: **PRESIDENCIAS CONSEJOS SECCIONALES DE LA JUDICATURA DEL PAÍS**

JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO, CIVILES MUNICIPALES, PROMISCUOS MUNICIPALES, PROMISCUOS DEL CIRCUITO, CIVILES MUNICIPALES DE PEQUEÑAS CAUSAS, DE FAMILIA, PROMISCUOS DE FAMILIA Y LABORALES DE LOS DISTRITOS JUDICIALES DE VILLAVICENCIO Y DE SAN JOSÉ DEL GUAVIARE

De: Consejo Seccional de la Judicatura del Meta

Asunto: “Proceso de liquidación patrimonial de persona natural no comerciante”

De manera atenta esta corporación les comunica que el Juzgado Tercero Civil Municipal de Villavicencio, dispuso el inicio de los Procesos de Liquidación Patrimonial que se enuncian a continuación, así:

OFICINA QUE SOLICITA DIFUNDIR LA INFORMACIÓN	OFICIO DE ORIGEN	ENVIAR RESPUESTA
Juzgado Tercero Civil Municipal de Villavicencio	Oficio 313 de marzo 6 de 2023 donde da cuenta sobre Auto de fecha 24 de febrero de 2023, proferido dentro del proceso 500014003003-2022-00775-00, por medio del cual admitió la liquidación patrimonial del deudor persona natural no comerciante YADIRA MUÑOZ YEPES, CC: 40.411.317 y a su vez, ordena oficiar a todos los jueces que adelanten procesos ejecutivos, inclusive, de alimentos, en contra de la deudora a efectos de hacerse partes en el proceso.	Correo institucional cmpl03vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co Carrera 29 No. 33B- 79 Plaza de Bandera Palacio de Justicia Torre B Oficina 309 Villavicencio (Meta)

La presente Circular se profiere en desarrollo del Artículo 113 de la Constitución Política, que establece la colaboración armónica entre entidades públicas para la realización de sus fines.

Lo anterior para su conocimiento y fines pertinentes.

Cordialmente,

LORENA GÓMEZ ROA
Presidente

CLRA/CEBC
EXTCSJME24-879

